



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

LGM/fa

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

El presente convenio de CONVENIOS
con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 1017/84, ha sido inscrito con el
nº 520 e libro 7. Capítulo
Folio el presente
Zaragoza, a 17 de Enero de 1994
El Encargado del Registro,

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA ASOCIACION EDUCARE, PARA LA GESTION DEL CENTRO "SAN JORGE" PARA EL EJERCICIO 1994

En Zaragoza, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro se reúnen el Departamento de Bienestar Social y Trabajo representado en este acto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de veintinueve de Diciembre de 1993, por el Excmo. Sr. D. ANTONIO CALVO LASIERRA, Consejero del Departamento de Bienestar Social y Trabajo y de otra la Asociación "EDUCARE", representada por D. JOSE JAVIER ALCAINE CRESPO, con D.N.I. nº 17.153.674, en su condición de Presidente de la citada Asociación, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

[Handwritten signature]

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que corresponde al Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, la competencia en materia de menores, y específicamente la ejecución de las medidas judiciales adoptadas por los Juzgados de Menores de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 4/1992 de 5 de Junio sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores.



[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Que la Asociación "EDUCARE" constituida como Asociación de Educadores, sin ánimo de lucro, para la Ayuda y Protección de Menores Marginados tiene como objetivo la resocialización y reeducación de los menores infractores a los que se haya impuesto una medida judicial por el Juzgado de Menores.

TERCERO.- Que por consecuencia de lo anterior ambas Instituciones han considerado oportuno suscribir un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio educativo citado en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual,

A C U E R D A N



PRIMERO.- La Diputación General de Aragón titular del Centro de Observación e Internamiento cautelar "San Jorge", sito provisionalmente en Zaragoza, Ctra. de Madrid 316, y adscrito al Departamento de Bienestar Social y Trabajo, encomienda la gestión del expresado centro a la Asociación "EDUCARE" que participará en la aplicación y desarrollo de la actividad educativa. La aplicación educativa de este convenio se hará extensiva al posible traslado del centro a otras instalaciones más acordes con el objetivo que se plantea.



SEGUNDO.- En su condición de Centro de Internamiento de Menores, tendrá como únicos destinatarios de manera permanente, a aquellos menores sometidos a un expediente judicial de reforma de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de la Ley Orgánica 4/1992.



La capacidad del centro inicialmente prevista será seis plazas, sin perjuicio de que por razones excepcionales determinen una mayor ocupación, y se acuerden nuevos



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

internamientos por parte de la Fiscalía o del Juez de Menores.

TERCERO.- La Dirección del centro corresponderá al personal del Departamento nombrado al efecto, que determinará los objetivos y el programa de trabajo con los menores internados. La Comunidad Educativa de la Asociación "EDUCARE" ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección, con sometimiento pleno a las prescripciones del Decreto 165/1992 de 17 de Septiembre de la Diputación General de Aragón por el que se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Educación e Internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tanto se designa al Director del Centro, la Subdirección la ejercerá un profesional de la Asociación, designado por el Departamento, a propuesta de aquélla, quien desempeñará provisionalmente las funciones de Dirección.

CUARTO.- Para la prestación del servicio conveniado la Asociación "EDUCARE" se compromete a dotar al Centro de **nueve educadores especializados y dos vigilantes**, así como de la plantilla necesaria para cubrir las sustituciones en cualquier circunstancia.

QUINTO.- La función educativa, resocializadora y de inserción social del citado Centro se llevará a cabo de acuerdo con el PROYECTO EDUCATIVO aprobado por el Departamento y con las directrices que puedan emanar desde los Servicios Técnicos del mismos, de acuerdo con los criterios que recoge el Plan Integral del Menor.

SEXTO.- Corresponde a la Dirección del Centro y, en su caso, a la Subdirección como máxima autoridad del mismo el representar al Departamento de Bienestar Social y Trabajo, la responsabilidad en el desarrollo de la actividad y

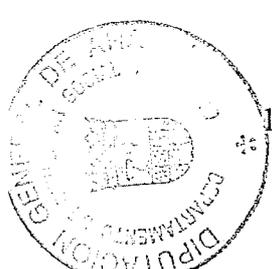


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

funcionamiento en todos los órdenes, y concretamente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Ejercer la Dirección del personal adscrito al mismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Educación e Internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto de 17 de Septiembre de 1992, y en las disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza.
- d) Ejecutar los Acuerdos adoptados por el Consejo del Centro.
- e) Dirigir la Administración del Centro y gestionar el presupuesto no pudiendo en ningún caso rebasar los créditos que se le asignen trimestralmente para cada Concepto.
- f) Establecer los turnos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- g) Confeccionar los horarios con el conocimiento de los representantes de los trabajadores.
- h) Mantener relaciones fluidas y constantes entre el Centro y la D.G.A., acatando, en cualquier caso las instrucciones que respecto del funcionamiento del Centro y los menores internados pudieran emanar de los órganos competentes de la Administración Autonómica.





i) Comunicar a la Dirección General cualquier cambio de medida que se estime conveniente introducir, así como la evolución de los menores y las incidencias que se produzcan en la gestión diaria.

j) Ejercer la Presidencia de todos los Organos Colegiados del Centro.

k) Cuantas le vengán atribuidas legal o reglamentariamente, o le sean delegadas por la Dirección General.

SEPTIMO.- La Dirección del Centro, responde ante el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza del cuidado y conservación de todas sus dependencias e instalaciones, debiendo dar cuenta al mismo, previo el informe correspondiente, de las anomalías detectadas, a fin de que se puedan exigir las responsabilidades que proceda.

OCTAVO.- Asimismo, a la Dirección del Centro, como representante del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, le corresponde respecto de los menores acogidos por la Diputación General de Aragón, los siguientes deberes y facultades:

a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.

b) Prestar a los menores acogidos la asistencia, atención y formación necesarias para el adecuado desarrollo de su personalidad.

c) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes, respetando, en su caso el régimen de salidas y visitas que se establezca desde



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

el Juzgado de Menores.

d) Elaboración por los profesionales del Centro de un informe pormenorizado de cada menor, en el que quedarán reflejados los aspectos educativos del mismo.

f) Formular las propuestas que se consideren necesarias en relación con los menores confiados a su guarda.

NOVENO.- Al amparo de este Convenio se crea la Comisión de seguimiento del mismo compuesto por una representación paritaria de la Asociación y de la D.G.A.; siendo los técnicos de la Comunidad Autónoma designados por el Director General de Bienestar Social y Trabajo y formando parte de la misma, en todo caso, el Director del centro.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente o cuando sea convocada por alguna de las partes y asumirá las siguientes funciones:

1.- Solventar las cuestiones relacionadas con la aplicación del convenio en sus aspectos técnicos.

2.- Propondrá las modificaciones que se consideren oportunas del Proyecto educativo del centro o de sus normas de funcionamiento.

DECIMO.- La Asociación Educare, con el conocimiento previo de la Diputación General de Aragón, podrá sustituir a cualquiera de los profesionales, debiendo asumir el sustituto las condiciones de idoneidad, titulación y la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, pudiendo en caso contrario ser recusado por el Departamento.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

UNDECIMO.- El personal dependiente del Departamento de Bienestar Social y Trabajo que presta sus servicios en el Centro, ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección del Centro, siguiendo las instrucciones emanadas de la misma, que deberán a su vez ser consecuencia de las transmitidas por la Dirección General de Bienestar Social.

La Dirección del Centro actuará siempre con estricto respeto de la normativa vigente en materia de personal, ya sea específica de la Diputación General de Aragón o de carácter general y de obligado cumplimiento.

DUODECIMO.- El Departamento se compromete a aportar la cantidad de **40.000.000 DE PESETAS (CUARENTA MILLONES DE PESETAS)** a la Asociación "EDUCARE" (Con cargo al Capítulo II de su Presupuesto) durante el periodo de vigencia del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1994, teniendo vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año, considerándose prorrogado automática y sucesivamente por periodos anuales, si no hubiese denuncia expresa por solicitud de ambas partes o por cualquiera de ellas comunicada con tres meses de antelación como mínimo, a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, el periodo máximo de prórroga no podrá exceder de 4 años.

En caso de prórroga automática del Convenio, dicha cantidad que se verá incrementada para el año 1995, con la cantidad correspondiente al incremento medio de las retribuciones del personal de la D.G.A.

DECIMOCUARTO.- Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo,



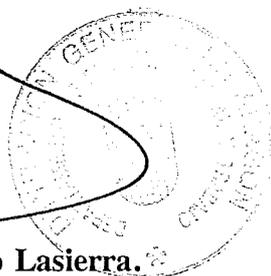
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

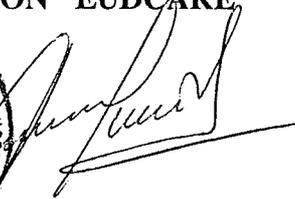
Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma por ambas partes en el lugar y fecha "ut supra", y en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO.**



Fdo.: Antonio Calvo Lasierra.

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION "EUDCARE"**



Fdo.: José Javier Alcaine Crespo.





CG 291293/16

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración de la Asociación EDUCARE para el ejercicio de 1994. SEGUNDO.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.- ptas.) con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento para 1994. TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio con la Asociación EDUCARE."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

